

ASAMBLEA NACIONAL**Fe de Errata**

Por un error involuntario en los listados que dieron origen a la elaboración de los autógrafos de la “LEY N°. 1137 LEY ESPECIAL PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 214 del 15 de noviembre de 2022, se transcribió en el artículo 3, las palabras “Fundación para la Investigación y el Desarrollo de la Ciudad de El Rama (A.P.P.D.R.); Asociación Provivienda (APROVIN); y PRO MUJER”, siendo lo correcto a como se transcribe a continuación, por lo cual solicito Fe de Errata, la que se leerá así:

Corrójase el artículo 3 de la “Ley N°. 1137 Ley Especial para el Cambio de Régimen Jurídico de Organismos Sin Fines de Lucro”, el que deberá leerse así:

“Artículo 3 Cambio de régimen jurídico

Pasan al régimen jurídico mercantil las asociaciones o fundaciones sin fines de lucro siguientes:

(...)

21. Asociación por la Paz y el Desarrollo de la Ciudad del Rama (A.P.P.D.R.), aprobada mediante el Decreto A. N. N°. 691, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 238 del 16/12/1993;

(...)

26. Asociación Provivienda Santo Tomás Chontales “APROVIN”, aprobada mediante el Decreto A. N. N°. 710, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 22/03/1994;

(...)

28. “PRO MUJER, INC.” aprobada mediante Resolución Administrativa del 6 de septiembre de 1996 y registrado bajo el número perpetuo 642; y Certificado de Cambio de Razón Social, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 79 del 28/04/2008; y

(...)”